

ORDEN de 12 de abril de 2007 por la que se actualizan los importes de las becas y ayudas de los alumnos del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, regulado en el Decreto 61/2001, de 17 de abril.

El Decreto 61/2001, de 17 de abril, (D.O.E. n.º 49 de 28 de abril de 2001), regula el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, que comprende el programa de acciones y proyectos formativos dirigidos a cualificar profesionalmente a la población activa de Extremadura, de acuerdo con las necesidades demandadas por el sistema productivo en cada momento.

Los participantes en las acciones del referido Plan Regional podrán tener derecho a las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento con los requisitos y cuantías establecidos en el Decreto 61/2001, de 17 de abril, modificado por el Decreto 95/2002, de 8 de julio (D.O.E. n.º 82 de 16 de julio de 2002).

En este sentido, el artículo 20.2.1 del Decreto 61/2001, de 17 de abril, en la redacción dada por el artículo 1.4 del Decreto 95/2002, de 8 de julio, establece que las cuantías de los importes de las ayudas y becas se actualizarán proporcionalmente a las variaciones que determine la normativa estatal reguladora del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. En este caso, la Consejería de Economía y Trabajo mediante Orden publicará los importes actualizados correspondientes.

Por la Orden TAS/3868/2006, de 20 de diciembre (B.O.E. n.º 304 de 21 de diciembre de 2006), se modifica la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, que regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, en lo relativo a la actualización de las cuantías económicas de las subvenciones y ayudas recogidas en la misma.

Por el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, se han asignado las funciones en materia de empleo a la Consejería de Economía y Trabajo y la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban sus Estatutos, le encomiendan el ejercicio de las funciones de gestión y coordinación en materia de desarrollo de la formación profesional ocupacional y continua.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1.

Las cifras que figuran en los puntos 2 y 4 del artículo 20 del Decreto 61/2001, de 17 de abril, (D.O.E. n.º 49 de 28 de abril de 2001) por el que se regula el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, en la redacción dada por el Decreto 95/2002, de 8 de julio (D.O.E. n.º 82 de 16 de julio de 2002), deben ser actualizadas en los siguientes términos:

1. En el artículo 20.2:

a) La ayuda en concepto de transporte será la correspondiente al importe de los billetes de ida y vuelta en transporte público, o en razón de 0,19 euros por kilómetro de desplazamiento de ida y vuelta de la localidad de residencia a la de impartición del curso, sin que pueda ser superior en este último caso a 16,43 euros/día salvo en el caso de alumnos de Centros de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo.

b) La ayuda por manutención tendrá un importe máximo de 8,81 euros/día lectivo.

c) La ayuda en concepto de alojamiento y manutención tendrá una cuantía de hasta 57,25 euros/día lectivo. El importe de la ayuda por alojamiento se corresponderá al gasto real efectuado con un importe máximo de 35,21 euros/día lectivo. Además tendrán derecho a la ayuda de transporte en clase económica, relativa al día de comienzo y al de finalización de la acción formativa o a los del transporte semanal de ida y vuelta a su domicilio.

d) Los alumnos que participen en cursos transnacionales que se desarrollen en otros países de la Unión Europea tendrán derecho al percibo de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de hasta 158,40 euros/día. Percibirán además el importe de los desplazamientos inicial y final en clase económica.

e) La beca tendrá una cuantía de 6,40 euros/día lectivo.

2. En el artículo 20.4:

a) Hasta 80 euros/día, más el abono de los desplazamientos inicial y final, en clase económica, para las ayudas en concepto de alojamiento y manutención. En este caso, tendrán que justificar el gasto real.

- b) 16 euros/día lectivo en concepto de manutención.
- c) El importe de los billetes de ida y vuelta en transporte público o a razón de 0,19 euros/kilómetro cuando se utilice vehículo privado.
- d) Hasta 158,40 euros/día en concepto de alojamiento, manutención y transporte de ida y vuelta en clase económica cuando participen en acciones de carácter transnacional.

Disposición transitoria.

Las solicitudes de ayudas y becas a los alumnos de cursos del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados, que se encuentren pendientes de resolución, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de abril de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 12 de abril de 2007 por la que se aprueba la primera convocatoria de concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2007 mediante contratos programa, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la formación de trabajadores ocupados, en desarrollo del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre.

El Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 incluye como objetivo estratégico el aprendizaje permanente a lo largo de toda la vida, como una medida para conseguir una economía europea dinámica y competitiva, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y mayor cohesión social, en el horizonte del 2010. Este objetivo fue reafirmado en la misma línea en el Consejo de Estocolmo, en marzo de 2001, y puede ser considerado como un punto de partida para señalar el inicio del futuro de la formación en Europa.

El nuevo modelo de gestión del subsistema de la formación continua establecido por el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, se asienta en el principio de la incorporación de las Comunidades

Autónomas a la gestión del mismo, especialmente de los contratos programa para la formación de trabajadores y de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación que se desarrollen exclusivamente en el ámbito territorial autonómico.

El referido Real Decreto ha sido desarrollado por la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, estableciendo las bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, las cuales se han adaptado a la organización de la Comunidad Autónoma de Extremadura; mediante el Decreto 166/2004, de 9 de noviembre, modificado por el Decreto 238/2005, de 9 de noviembre y Decreto 97/2006, de 30 de mayo.

Por el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, se han asignado las funciones en materia de empleo a la Consejería de Economía y Trabajo y la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban sus Estatutos, le encomiendan el ejercicio de las funciones de gestión y coordinación en materia de desarrollo de la formación continua.

Con esta iniciativa se pretende incidir en los principales déficit y carencias formativas de los trabajadores en actividades profesionales de carácter intersectorial, así como en las necesidades más específicas de las cooperativas y sociedades anónimas laborales o de los trabajadores autónomos.

Asimismo, esta iniciativa de formación continua se integra en el V Plan de Empleo de Extremadura, acordado entre los agentes sociales, la FEMPEX y la Junta de Extremadura, dentro de la línea estratégica sobre formación para el empleo y mejora de la cualificación.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre, el Decreto 4/2005, de 15 de marzo, con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto la aprobación de la primera convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2007 para la financiación de planes de formación continua mediante la suscripción de contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales, de economía social y dirigidos a trabajadores autónomos, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 166/2004, de 9 de noviembre (D.O.E. n.º 133 de 16 de noviembre de 2004), modificado por el Decreto